

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 067-2022-MPU-GM

Contamana, 01 de Setiembre de 2022.

VISTOS:

El Informe N° 489-2022-MPU/GM-GIDUR, de fecha 25 de Agosto de 2022, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe Técnico N° 222-2022-MPU-GIDUR-SGEyO/JAOb, de fecha 24 de Agosto de 2022, respecto a la designación del inspector de obra denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO SEÑOR DE LOS MILAGROS DE CONTAMANA – DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO”**, y proveído de Gerencia Municipal, N° 4510, de fecha 24 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

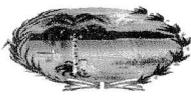
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que “Las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 176° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su numeral 176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente;

Que, el artículo 186° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su numeral 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra;

Que, Informe Técnico N° 222-2022-MPU-GIDUR-SGEYO/JAOb, de fecha 24 de Agosto de 2022, el Sub Gerente de Estudios y Obras, remite documento al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitando designación del inspector de Obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO SEÑOR DE LOS MILAGROS DE CONTAMANA – DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO”**; el cual se designa como Inspector de obra al siguiente profesional:

NOMBRES Y APELLIDOS	CYNTIA MARIANNE CABRERA DIONICIO
DNI	72693357
CARRERA PROFESIONAL	Ingeniero Civil
REG. CIP	276193



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 067-2022-MPU-GM

Contamana, 01 de Setiembre de 2022.

Que, el Informe N° 489-2022-MPU/GM-GIDUR, de fecha 25 de Agosto de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite documento solicitando la designación del inspector de Obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO SEÑOR DE LOS MILAGROS DE CONTAMANA – DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO”;

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con los vistos de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la Ing. Civil CYNTIA MARIANNE CABRERA DIONICIO, con Reg. CIP N° 276193, en el Cargo de Inspector de Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO SEÑOR DE LOS MILAGROS DE CONTAMANA – DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO”, quien asumirá sus funciones a partir de la fecha, en merito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al funcionario designado cumplir con todos los procedimientos administrativos, técnicos y legales, según las normativas mencionadas en los considerandos de la presente resolución, siendo responsables técnicos y financieros del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la designación del Inspector de Obra será en adhesión a sus funciones, no generando remuneración alguna por esta designación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas competentes, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

Distribución
GM
GPPYO
GAF
GIDUR
OAL
Interesado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
[Firma]
CPCC. Carlos David Zeyarra Seminario
GERENTE MUNICIPAL